



Convocatoria	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL
Expediente	10230/2022
Asunto	ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL – CONCURSO OPOSICIÓN

#### ANUNCIO

Convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal (concurso oposición) de una plaza de Técnico Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, cuyas bases fueron publicadas en el BOP número 244, de 22 de diciembre 2022

La Alcaldía Presidencia ha dictado la Resolución número 896/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, relativa a la estimación parcial de un recurso de alzada interpuesto por uno de los opositores. El texto de la resolución es el siguiente:

*“Visto el expediente 10230/2022, relativo al proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Huesca, mediante concurso oposición libre, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022.*

*Vista la reclamación, de fecha 28 de febrero de 2024, presentada por D. Rubén Gimeno Castán, impugnando actos del Tribunal.*

*Teniendo en cuenta que dicha reclamación fue tratada en la sesión del día 7 de marzo de 2024 del tribunal calificador de las pruebas selectivas, en cuya acta consta lo siguiente:*

*“En primer lugar, el Presidente da cuenta de las alegaciones presentadas por D. Rubén Gimeno Castán, registrado de entrada el día 28 de febrero de 2024, en relación con los resultados obtenidos en el ejercicio de la oposición.*

*Examinado el escrito, tendrá la calificación jurídica de recurso de alzada de conformidad con lo previsto en el apartado 17º de la base 5ª de las reguladoras del procedimiento selectivo.*

*El órgano de selección examina el recurso de alzada del aspirante D. Rubén Gimeno Castán, presentado en el Registro General telemático del Ayuntamiento de Huesca con fecha de 28 de febrero de 2024, cuyo contenido resumido es el siguiente:*

- Alega que no se informó a los opositores de las puntuaciones de cada una las preguntas del caso práctico.*
- Solicita la revisión de la nota concedida en la 1ª pregunta del apartado A) del examen del aspirante nº 19 (D. Jorge Gallego Domínguez), formulando alegaciones y en relación comparativa con las respuestas dadas por otra opositora y el recurrente.*
- Solicita la revisión de la nota otorgada al recurrente en la pregunta 4ª del apartado A) del examen, formulando alegaciones y en relación comparativa con las respuestas dadas por otros dos opositores.*

*A continuación, el tribunal calificador comprueba el contenido de la primera de las alegaciones (apartado a) anterior). En este sentido, según las bases de la*



convocatoria, el ejercicio tendrá una puntuación máxima de 60 puntos. El día en que se realizó el caso práctico, el presidente del tribunal informó a los opositores que dicho ejercicio tenía dos apartados: A) y B), y que el apartado A) tenía una puntuación máximo de 40 puntos y el B), 20 puntos. Dicha circunstancia se recoge en las actas de las reuniones del órgano de selección de fechas 14 y 19 de febrero de 2024. A juicio del tribunal, la publicidad de esa distribución de la puntuación entre los dos apartados del caso práctico es suficiente para que se haya cumplido el principio de transparencia en este procedimiento selectivo. En consecuencia, el órgano de selección propone la desestimación de esta alegación.

En cuanto a la solicitud del apartado b) anterior, se procede a la revisión de la nota otorgada al Sr. Gallego Domínguez en la 1ª pregunta del apartado A) del ejercicio. El tribunal la calificó con una puntuación de 10 puntos sobre una puntuación máxima de 14 puntos.

El órgano de selección revisa el examen de este opositor, contestando dicha pregunta. Así, dicha pregunta tiene dos subpreguntas. En la primera subpregunta, este aspirante responde que no se puede utilizar el procedimiento abierto simplificado, “porque supera el umbral de los contratos de obras sujetos a regulación armonizada, conforme a los importes establecidos en el artículo 20.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público”.

Según los criterios de valoración establecidos para la corrección y puntuación del supuesto práctico, aprobados por el tribunal en la reunión celebrada el día 22 de febrero de 2024, y en relación con la primera pregunta del apartado A) del examen, se fijó el siguiente:

“Pregunta 1. Puntuación máxima, 14 puntos.

Para obtener esta puntuación, hay que citar el artículo 52 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, que actualiza el umbral del artículo 20.1 de la Ley de Contratos del Sector Público para el año 2024, con sus respectivos contenidos y explicando su conexión para responder positivamente en cuanto al procedimiento utilizable (con la aclaración que este criterio se refiere a la primera subpregunta) y señalar las dos condiciones exigidas legalmente (esto último se refiere a la segunda subpregunta)”.

Contrastando el contenido de la respuesta con el criterio establecido por el órgano de selección (pero referido a la primera subpregunta), el tribunal concluye que:

- Responde erróneamente a la pregunta, porque dice que no se puede utilizar el procedimiento abierto simplificado, cuando la respuesta correcta es que sí se puede utilizar.
- No cita, ni aplica en la respuesta a esta subpregunta el artículo 52 del R.D.L. 36/2020, ni la Orden HFP/1352/2023, que actualiza el umbral del artículo 20.1 de la LCSP para el año 2024, ni explica su conexión para responder afirmativamente en cuanto al procedimiento utilizable.

En lo que se refiere a la segunda subpregunta, el órgano de selección comprueba que el Sr. Gallego Domínguez contesta correctamente a la misma, indicando las dos condiciones exigidas por el artículo 52 del R.D.L. 36/2020 para el uso de ese procedimiento de contratación.

Teniendo en cuenta la revisión anterior, que la puntuación máxima de esa pregunta son 14 puntos, y por las razones expresadas, el tribunal califica el examen del aspirante citado en esta pregunta en concreto, otorgándole 7 puntos en vez de los 10 puntos, asignados inicialmente. Así, por la primera subpregunta, obtiene 0 puntos y por la segunda subpregunta, 7 puntos (los 14 puntos de puntuación se distribuyen de

manera que por cada subpregunta se puede conseguir el 50% de la puntuación máxima: 7 puntos).

En lo que se refiere a la solicitud del apartado c) anterior, se procede a la revisión de la nota otorgada al recurrente en la 4ª pregunta del apartado A) del ejercicio. El tribunal la calificó con una puntuación de 8 puntos sobre una puntuación máxima de 14 puntos.

El órgano de selección revisa el examen de este opositor, contestando dicha pregunta. Así, se comprueba lo siguiente:

- Si responde que la formalización en un acta, con cita del artículo 243.2 LCSP.
- Si señala los asistentes recogidos en el artículo 243.1 de la ley anterior.
- No aplica lo previsto en la Disposición Adicional 3ª.3 LCSP, en la redacción actual dada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que prevé la comprobación material del interventor de la inversión, con remisión al artículo 214.2.d) de la Ley de las Haciendas Locales. Aunque sí cita el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril.

Es preciso señalar que la esa disposición adicional contiene normas específicas de contratación aplicables a las entidades locales y que tiene carácter básico de conformidad con lo previsto en la Disposición Final 1ª.3 de la LCSP. Por ello, su cita y aplicación era fundamental para responder esta pregunta.

- Tampoco cita, ni aplica el artículo 233.2.12ª de la Ley de Administración Local de Aragón, que prevé la relación de asistentes al acto de recepción de las obras. Este precepto también es importante para contestar la pregunta, porque desarrolla la legislación básica del Estado en la materia.

Según los criterios de valoración establecidos para la corrección y puntuación del supuesto práctico, aprobados por el tribunal en la reunión celebrada el día 22 de febrero de 2024, y en relación con la cuarta pregunta del apartado A) del examen, se fijó el siguiente:

“Pregunta 4. Puntuación máxima, 14 puntos.

Para conseguir esta puntuación, hay que responder que la recepción de las obras se formaliza en un acta, con cita del art. 243.2 LCSP.

En cuanto a los asistentes al acto de recepción de las obras, deben señalarse de manera pormenorizada las personas que figuran en las normas siguientes y con cita de estos preceptos:

- Artículo 243.1 LCSP.
- Disposición Adicional 3ª.3 de la ley anterior, en la redacción dada por la Disposición Final 27.3, apartado 3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que prevé la comprobación material del interventor de la inversión, con remisión al artículo 214.2.d) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
- Artículo 233.2.12ª de la Ley de Administración Local de Aragón.”

Teniendo en cuenta la revisión anterior, y que la puntuación máxima de esa pregunta son 14 puntos, el tribunal confirma la calificación de 8 puntos asignados al examen del aspirante citado en esta pregunta en concreto, por los motivos expuestos.

Como consecuencia de las decisiones anteriores, procede modificar la calificación del único ejercicio realizado por el Sr. Gallego Domínguez, de manera que obtiene una puntuación de 39 puntos en la fase de oposición. Sumada esa cifra a la de la fase de concurso (33,99 puntos), ese opositor consigue una puntuación total de 72,99 puntos en el procedimiento selectivo.

Seguidamente, el órgano de selección comprueba que tanto el aspirante anterior, como el Sr. Gimeno Castán han obtenido la mayor puntuación, siendo la misma de 72,99 puntos, en ambos casos, en las pruebas selectivas.

Al producirse un empate entre los dos opositores, la base séptima, apartado 6º de las reguladoras del procedimiento selectivo, prevé que se dirima el empate dando prioridad a quien haya alcanzado mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales. Así, los puntos obtenidos en este apartado por los dos opositores son los siguientes.

OPOSITOR	EXPERIENCIA AYTO HUESCA	EXPERIENCIA OTRAS AD. P.	TOTAL MERITOS PROFESIONALES
Gallego Domínguez Jorge	29,99	0	29,99
Gimeno Castán Rubén	13,99	1	14,99

Por consiguiente, procede realizar una propuesta de nombramiento como funcionario de carrera de D. Jorge Gallego Domínguez, para la provisión de la plaza mencionada, por ser el aspirante que ha obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo y en el apartado de méritos profesionales de la fase de concurso.

Por todo ello, el tribunal, por unanimidad, propone a la Alcaldesa la siguiente resolución:

**PRIMERO.** Calificar como recurso de alzada el escrito presentado por D. Rubén Gimeno Castán, de conformidad con lo previsto en el apartado 17º de la base 5ª de las reguladoras del procedimiento selectivo.

**SEGUNDO.** Estimar parcialmente el recurso de alzada de D. Rubén Gimeno Castán, aspirante en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General (procedimiento selectivo de estabilización de empleo temporal), contra diversos acuerdos del tribunal del mismo, según el siguiente detalle:

- Efectuada la revisión del ejercicio del opositor D. Jorge Gallego Domínguez, confirmar el acuerdo del tribunal de calificar el examen del aspirante citado en la 1ª pregunta del apartado A), otorgándole 7 puntos en vez de los 10 puntos, asignados inicialmente.
- Realizada la revisión del ejercicio del opositor D. Rubén Gimeno Castán, confirmar el acuerdo del tribunal de calificar el examen del aspirante citado en la 4ª pregunta del apartado A), manteniendo la nota de 8 puntos, establecida inicialmente.
- Desestimar el resto de alegaciones formuladas por el recurrente, por los motivos expuestos”.

Por todo ello, la Alcaldesa, en uso de las potestades que le atribuye el artículo 30.1º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Calificar como recurso de alzada el escrito presentado por D. Rubén Gimeno Castán, de conformidad con lo previsto en el apartado 17º de la base 5ª de las reguladoras del procedimiento selectivo.

**SEGUNDO.** Estimar parcialmente el recurso de alzada de D. Rubén Gimeno Castán, aspirante en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General (procedimiento selectivo de estabilización de empleo temporal), contra diversos acuerdos del tribunal del mismo, según el siguiente detalle:

- Efectuada la revisión del ejercicio del opositor D. Jorge Gallego Domínguez, confirmar el acuerdo del tribunal de calificar el examen del aspirante citado en la

- 1ª pregunta del apartado A), otorgándole 7 puntos en vez de los 10 puntos, asignados inicialmente.*
- b) *Realizada la revisión del ejercicio del opositor D. Rubén Gimeno Castán, confirmar el acuerdo del tribunal de calificar el examen del aspirante citado en la 4ª pregunta del apartado A), manteniendo la nota de 8 puntos, establecida inicialmente.*
- c) *Desestimar el resto de alegaciones formuladas por el recurrente, por los motivos expuestos”.*

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Huesca a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

FECHA DE FIRMA: 10303B11EC2D368BB93C394ED3BD5BA8B915714C  
12/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 22002IDOC29COC76290A42004780

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC29COC76290A42004780

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO

